

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 226 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2088

SANTIAGO, 25 AGO 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1085 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 226 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 10 y el 13 de junio de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1085 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.019.643.- (dos millones diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 226 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.194.052.- (un millón ciento noventa y cuatro mil cincuenta y dos pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$8.979.- (Ocho mil novecientos setenta y nueve pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$1.185.073.- (un millón ciento ochenta y cinco mil setenta y tres pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 226 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$8.979.- (ocho mil novecientos setenta y nueve pesos);



7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$357.959.- (trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos);

8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$827.114.- (ochocientos veintisiete mil ciento catorce pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$366.938.- (trescientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N°2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 226 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$8.979.- (ocho mil novecientos setenta y nueve pesos);



singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$8.979.- (ocho mil novecientos setenta y nueve pesos);

**ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$357.959.- (trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos);

**ARTÍCULO 3°.- ACOJASE** la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$827.114.- (ochocientos veintisiete mil ciento catorce pesos);

**ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE,** la multas singularizadas en los anexos N° 1 y N° 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$366.938.- (trescientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados en Instancia de Descargos (CM)	Reclamaciones rechazadas	Reclamaciones acogidas	Total Multa
Operación y Mantención Logística C6	\$8.979.-	\$357.959.-	\$827.114.-	\$366.938.-
<b>Total</b>	<b>\$8.979.-</b>	<b>\$357.959.-</b>	<b>\$827.114.-</b>	<b>\$366.938.-</b>

**ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**ARTICULO 6°.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones rechazadas";
- Anexo N°3 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto";

**ARTICULO 7°.- NOTIFIQUESE,** el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., ambos domiciliados en calle Carlos Aguirre Luco N° 290, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



*Jaime Tohá Lavanderos*  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*[Handwritten signature]*  
RDM/SBA/PPL/macm

**Distribución:**

1. Empresa Sociedad de Alimenticia Departamental.
2. Dirección Regional O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1735/2017

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 226      Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 226      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

### Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004239	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2675	06		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A	8.979	8.979
Total													8.979	8.979



# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 226

Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 226

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

## Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004073	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2688	06		C6	4.a	17/04/2014	SE ADJUNTA GUIA DESPACHO N° 194873 (NO CORRESPONDE 194887) Y ORDEN DE TRABAJO, AMBOS DOCUMENTOS CON FECHA DE RECEPCIÓN 17/06/2013, VALIDADOS POR DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO SRA. MARIA BEAS QUINTANILLA, RUT N° 7.451.934-2	Rechaza	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 194873 DEL 14/06/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 17/06/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	22.848	22.848
2013	06	2013004152	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2686	06		C6	4.a	17/04/2014	ADJUNTA GUIA DESPACHO MATERIALES N° 194887 CON FECHA RECEPCIÓN 18/06/2013, ADJUNTA GUIA DESPACHO N° 76110, ORDEN DE TRABAJO Y ANEXO CONTRATO GASFITTER POR INSTALACION CALEFON 11 LITS. DOCUMENTOS VALIDADOS POR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO SR. LUIS CONTRERAS SEVERINO RUT N° 7.851.7825-7	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 0076110 DEL 18/06/2013 "DENTRO DEL PLAZO" Y ORDENES DE TRABAJO DEL 18-19/06/2013). PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DE "LAS PROTECCIONES DE LAS 3 LUMINARIAS"	159.939	159.939
2013	06	2013004255	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2664	06		C6	4.a	17/04/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO CON FECHA 20/06/2013, DOCUMENTO VALIDADO POR PROFESORA ENCARGADA PAE SRA. LUZ CABELLO CABELLO, RUT N° 7.730.138-0	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 194887 DEL 17/06/2013 "DENTRO DEL PLAZO" Y ORDEN DE TRABAJO DEL 21/06/2013). PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DE "LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LA LUMINARIA DE LA BODEGA"	111.196	111.196
2013	06	2013004188	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2666	06		C6	4.a	17/04/2014	ADJUNTA GUIA DESPACHO MATERIALES N° 194788 Y ORDEN DE TRABAJO, GUIA 76111 CON FECHA RECEPCIÓN 20/06/2013, DOCUMENTOS VALIDADOS POR ENCARGADA PAE SRA. MARGALY CASTILLO RUT N° 9.919.660-2	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (GUÍAS DE DESPACHO N° 0076111 DEL 20/06/2013 - 194788 DEL 17/06/2013 "SIN FIRMA NI TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO" Y ORDENES DE TRABAJO DEL 18 Y 20/06/2013).	63.976	63.976
Total													357.959	357.959



# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 226

Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 226

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuolvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004070	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2694	06		C6	4.a	17/04/2014	SE ADJUNTA GUIA DE MATERIALES N° 194873 Y ORDEN DE TRABAJO DEBIDAMENTE VALIDADOS CON FECHA 17/06/2013. POR ENCARGADO PAE SR. JUAN DONOSO MATUS, RUT N° 7.038.493-0	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 194873 DEL 14/06/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 17/06/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	252.855	0
2013	06	2013004138	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2682	06		C6	4.a	17/04/2014	SE ADJUNTA GUIA DESPACHO MATERIALES N° 194887 Y ORDEN DE TRABAJO. AMBOS DOCUMENTOS CON FECHA DE RECEPCION 18/06/2013. VALIDADOS POR DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO SRA. GLORIA MUÑOZ, RUT N° 9.200.379-5	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 194887 DEL 17/06/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 18/06/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	287.890	0
2013	06	2013004178	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2660	06		C6	4.a	17/04/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO CON RECEPCION 19/06/2013. DOCUMENTO VALIDADO POR PROFESOR ENCARGADO PAE SR. JAIME RAMIREZ VILLEGAS, RUT N° 15.497.470-9	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (ORDEN DE TRABAJO DEL 19/06/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	242.194	0
2013	06	2013004207	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2692	06		C6	4.a	17/04/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y GUIA MATERIALES 194887 CON FECHA RECEPCION 18/06/2013. DOCUMENTOS VALIDADOS POR PROFESORA ENCARGADA PAE SRA. PAULINA VIDAL ABARCA RUT N° 10.109.438-3	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTADOS POR EL PRESTADOR ESTÁN COMPLETOS (PRESENTA GUIA DE DESPACHO Y ORDEN DE TRABAJO DENTRO DE FECHA), TODO PARA UNA INFRACCION GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12	19.802	0
2013	06	2013004230	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2678	06		C6	4.a	17/04/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y GUIA COMPRA MATERIALES N° 194887 CORRESPONDIENTE A INSTALACION EXTRACTOR. FECHA RECEPCION 19/06/2013. DOCUMENTOS VALIDADOS POR PROFESORA ENCARGADA PAE SRA. ERMINDA LABBA CARREÑO, RUT N° 6.737.075-9	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 861923 DEL 31/05/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 19/06/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	24.372	0
Total													827.114	0





FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS

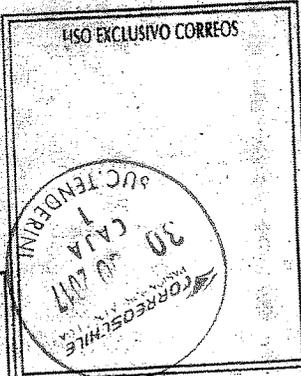
PRODUCTOS:

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SRA. María Angélica Benavides  
DOMICILIO: Calle Carlos Apurru Luco N° 2902  
CIUDAD: Pte Alto Stpol FONDO: \_\_\_\_\_  
PAIS: RES EX 2044 - 2086

Sociedad Alimenticia Departamental Ltda

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód: 10171-2-16/12.5 on-F. 07-2016 www.lodempresas.cl

Código envío:

11701401461P3